

Sociedad Limitada» y «Tenerías Arlanza», Sociedad Limitada, celebradas ambas en sus respectivos domicilios sociales con fecha uno de diciembre de 2.003, han adoptado por unanimidad la fusión por absorción de esta última entidad por la primera de ellas. De este modo la mercantil «Pinos y Jable, Sociedad Limitada» absorbe a la mercantil «Tenerías Arlanza, Sociedad Limitada», adoptando la mercantil absorbente (Pinos y Jable, Sociedad Limitada) la denominación de la absorbida (Tenerías Arlanza, Sociedad Limitada), adquiriendo la sociedad absorbente a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, la cual se disuelve sin liquidación, en los términos del proyecto de fusión aprobado igualmente por estas compañías en las referidas Juntas y depositado en el Registro Mercantil de Fuerteventura con fecha diez de diciembre de 2.003. Asimismo se aprobaron los Balances de fusión de las respectivas compañías, cerrados con fecha treinta de septiembre de 2.003.

Se hace constar expresamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas que durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas Generales, los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar asimismo el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la presente fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

En Corralejo, municipio de La Oliva, Fuerteventura (Las Palmas), 15 de diciembre de 2003.—El Administrador Solidario de la mercantil Pinos y Jable, Sociedad Limitada y el Administrador Único de la mercantil Tenerías Arlanza, Sociedad Limitada. Firmado, Pilar Pineda Erdocia. Firmado, Lucio Martínez Martínez.—4.305. 1.<sup>a</sup> 12-2-2004

### PREMIERE MEGAPLEX, S. A.

A los efectos previstos en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general celebrada con carácter universal el día 25 de junio de 2003, ha acordado la reducción del capital social en 834.794,21 euros, por amortización de 138.898 acciones propias, para compensar pérdidas acumuladas de la sociedad. Como consecuencia de este acuerdo, el capital social quedará cifrado en 367.230 euros, totalmente desembolsado.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Mariano Ortiz Valero.—4.124.

**PRIMURA, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**EL CEP D'OR, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**SELENGE, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción impropia*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales y Universales de socios de las mercantiles «Primura, Sociedad Limitada»; «El Cep d'Or, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Selenge, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» celebradas todas ellas en fecha 30 de enero de 2004, se aprobó, por unanimidad, previo informe del órgano de administración de las tres entidades, la fusión por absorción por «Primura, Sociedad Limitada» de «El Cep d'Or, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y de «Selenge, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», mediante su disolución sin liqui-

dación. La fusión por absorción se ha acordado en los términos y condiciones del proyecto de fusión conjunto suscrito por los órganos de Administración de las tres sociedades intervinientes depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores de las sociedades que se fusionan que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión hasta que se les garanticen sus créditos, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Terrassa, a 2 de febrero de 2004.—La Administradora única de las entidades «Primura, Sociedad Limitada»; «El Cep d'Or, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Selenge, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», doña Carmen Piñol Castellón.—3.979. y 3.<sup>a</sup> 12-2-2004

### PROMOCIONES URBANÍSTICAS BAIX CAMP, SOCIEDAD LIMITADA

**(Sociedad absorbente)**

### CONSTRUCCIONES LA TORRE DE HOSPITALET, SOCIEDAD ANÓNIMA

**Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

Se hace público que la Junta General de Socios de Promociones Urbanísticas Baix Camp, Sociedad Limitada y el Socio único de Construcciones La Torre de Hospitalet, Sociedad Anónima Unipersonal, decidieron el día 28 de enero de 2004, aprobar la fusión de ambas compañías mediante la absorción de Construcciones La Torre de Hospitalet, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedad absorbida) 002 por parte de Promociones Urbanísticas Baix Camp, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de los balances de fusión de las sociedades participantes. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a los acuerdos de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio, en los términos previstos legalmente.

En Mora de Ebro (Tarragona), 3 de febrero de 2004.—Don Salvador Tarruella Vilardosa, Administrador único de Promociones Urbanísticas Baix Camp, Sociedad Limitada y de Construcciones La Torre de Hospitalet, Sociedad Anónima Unipersonal.—4.405. 2.<sup>a</sup> 12-2-2004

### REFRACTARIOS SANT YAGO, S. A.

*Disolución y liquidación simultánea*

Por decisión del Accionista Único de Refractarios Sant Yago, S.A., de fecha 29 de enero de 2004, se disuelve y liquida simultáneamente la Sociedad Refractarios Sant Yago, S.A. en base al siguiente Balance Final de disolución y liquidación aprobado en la misma fecha:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Tesorería .....	6.841,67
Hacienda Pública deudora .....	2,69
<b>Total Activo .....</b>	<b>6.844,36</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital suscrito .....	360.607,26
Resultados negativos de ejercicios anteriores .....	(353.764,27)
Hacienda Pública acreedora .....	1,37
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>6.844,36</b>

A Coruña, 29 de enero de 2004.—El liquidador, Miguel Delmas Costa, 4.088.

### SA FONDA DE SANT FRANCESC, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

### JSSL, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Universales de «Sa Fonda de Sant Francesc, Sociedad Limitada», y de «JSSL, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 30 de enero de 2004, aprobaron, ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «S.A. Fonda de Sant Francesc, Sociedad Limitada», de «JSSL, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación y transmisión en bloque del patrimonio social de la absorbida, «JSSL, Sociedad Limitada Unipersonal», a la absorbente, «S.A. Fonda de Sant Francesc, Sociedad Limitada», adquiriendo esta última, en consecuencia, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de aquella; teniendo en cuenta que la sociedad absorbente, es titular de la totalidad de las participaciones que constituyen el capital social de la absorbida, no ha lugar a ampliación de capital alguna en la sociedad absorbente, ni a la remisión de informe por expertos independientes.

La fusión se acuerda de conformidad con el Proyecto de Fusión, suscrito y aprobado por el Administrador único de ambas sociedades, y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca.

Se hace constar el derecho que tienen los socios y acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión; asimismo se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 3 de febrero de 2004.—Don Sancho LLadó, Administrador único de «S.A. Fonda de Sant Francesc, Sociedad Limitada» y de «JSSL, Sociedad Limitada Unipersonal».—4.228. y 3.<sup>a</sup> 12-2-2004

### SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

*Emisión de participaciones preferentes serie II*

Santander Central Hispano Finance, Sociedad Anónima, Unipersonal, con domicilio en Madrid, plaza de Canalejas, 1, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes serie II por importe nominal de cuatrocientos millones de euros (400.000.000) de euros que corresponden a un total de dieciséis millones